

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. (trimestre)  
 Provincia... 8'50 " "  
 Extranjero.. 10'00 " "  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25.)

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes**

**Subsecretaría**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Auxiliar de la Sección técnica, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios y Ayudantes repetidores, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares numerarios que lleven más de dos años de servicios efectivos en esta categoría y los Ayudantes repetidores que cuenten más de cuatro, siempre que unos y otros hayan prestado sus servicios en asignaturas de la misma especialidad de la vacante que ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

Publicado en la Gaceta de Madrid de 8 del corriente y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Real decreto de 7 del mismo mes, sobre organización de las Juntas locales de primera enseñanza, he dispuesto llamar la atención de las autoridades municipales y demás personas á quienes afecta, acerca de las prescripciones del expresado decreto á fin de que tenga por parte de

todos el más exacto cumplimiento.

Para que pueda tener lugar la constitución de las Juntas locales de primera enseñanza con arreglo á las nuevas disposiciones, prevengo á los señores Alcaldes que remitan á este Gobierno las correspondientes propuestas en terna que han de formular los Ayuntamientos, ajustándose á los siguientes artículos del expresado decreto:

Art. 2.º Las Juntas locales de primera enseñanza las compondrán en las capitales de provincia y pueblos de más de 10.000 almas:

- 1.º El Alcalde Presidente.
- 2.º El Inspector de Sanidad.
- 3.º Dos Concejales del Ayuntamiento, designados por el mismo.
- 4.º El Arquitecto municipal, donde le hubiere, y allí donde haya más de uno, el que el Ayuntamiento designe.

5.º El Cura párroco que designe el Diocesano.

6.º Un Maestro de Escuela pública y otro de Escuela privada, con título profesional, propuestos en terna, respectivamente, por los Maestros de las Escuelas públicas y las privadas, y nombrados por el Alcalde Presidente.

7.º Dos padres y dos madres de familia, propuestos por el Alcalde Presidente y nombrados por el Gobernador civil de la provincia, siendo circunstancia digna de tomarse en cuenta la de tener hijos recibiendo la primera enseñanza en las Escuelas de la localidad.

Art. 3.º Estas Juntas locales se dividirán en dos Secciones: una denominada «Protectora de la enseñanza» y otra «Sección de Vigilancia» de la misma. En ambas tendrá el Alcalde la presidencia, pero funcionarán con separación, excepto en aquellos casos en que haya de reunirse la Junta en pleno.

Formarán la Sección Protectora de la enseñanza los Vocales designados en el artículo anterior con los números 5.º, 6.º y 7.º

La Sección de Vigilancia estará constituida por los Vocales de la Junta designados con los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del mismo artículo.

En ausencia ó defecto del Alcalde Presidente, ocupará la Presidencia en las Juntas plenas el Vocal Concejál de mayor edad que asista á la sesión; y en las Secciones, el Concejál, con igual condición, cuando se trate de la de Vigilancia; y el padre de familia de mayor edad, cuando sea la Sección Protectora la reunida. Caso de faltar también los Vocales indicados, ocupará la presidencia el de mayor edad de los presentes.

Art. 4.º En las poblaciones que no sean capitales de provincia, y cuyo vecindario no llegue á 10.000 almas, las Juntas locales se constituirán del modo siguiente:

- 1.º El Alcalde Presidente.

2.º Dos Concejales del Ayuntamiento, designados por el mismo.

3.º El Inspector de Sanidad municipal.

4.º Dos padres y dos madres de familia, nombrados en la forma que determina el art. 2.º de este decreto.

5.º El Cura párroco, y donde hubiere más de uno, el que designe el Diocesano.

6.º Un Farmacéutico de la localidad, donde le hubiere. Donde hay más de uno, el que designe el Ayuntamiento.

7.º Un Maestro de Escuela pública, en los casos en que la Junta acuerde dividirse en dos Secciones, según se expresa en el párrafo siguiente; aplicándose para la designación de ese Maestro, cuando haya más de dos en la capital del Municipio, lo dispuesto en el número 6.º del art. 2.º Si hubiese sólo uno ó dos Maestros, nombrará directamente el Alcalde el que haya de formar parte de la Junta.

Estas Juntas locales tendrán todos los derechos y atribuciones que se confieren por este decreto á las Secciones Protectora y de Vigilancia de la enseñanza y á las Juntas locales en pleno: pero cuando por mayoría lo acuerden, podrán dividirse también en las dos Secciones que determina el art. 3.º de este decreto, y en tal caso, se constituirá la Sección Protectora por los Vocales designados en el presente artículo con los números 5.º, 6.º y 7.º, y la de Vigilancia, con los que comprenden los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Del celo de los señores Alcaldes espero que nodemorarán el cumplimiento de este importante servicio y que han de remitir las ternas que acuerden los Ayuntamientos en el plazo máximo de quince días, con el fin de que puedan funcionar las nuevas Juntas para el 1.º de Abril próximo, según así está prevenido por la Superioridad.

Oviedo 25 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 848.

**Pesas y medidas.—Circular**

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 y de conformidad con lo prevenido en la Circular de este Gobierno civil de fecha 20 de Diciembre de 1907, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 23 del mismo, he acordado que el día 9 del próximo Marzo empiece la comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar en el partido judicial de Avilés, señalando el plazo desde dicho día hasta el día 14 del propio mes, para que se verifique esta comprobación en la cabeza del partido, y en los días siguientes se proseguirá en los demás pueblos del partido, á los que se trasladará al efecto el Ingeniero Fiel-contraste ó su Ayudante.

Encargo á los Sres. Alcaldes den la debida publicidad á esta circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento para evitarles las correcciones que se aplicarán á los comerciantes é industriales que no presenten á la contrastación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos establecimientos ó tráfico, pues sin el requisito de la contrastación anual son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Oviedo 24 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 832

**NOTA**

Concedido á D. José Ramón Fernández, vecino de Grado, el cambio de uso del aprovechamiento de aguas que viene disfrutando del río Cubia, para fuerza motriz de un molino harinero denominado de «La Vega», en el de producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, solicita la concesión hasta el llamado «Campo de la Feria de Grado».

La línea de alta tensión se establece por la margen izquierda del canal de derivación que conduce el agua á la Central y atraviesa algunas fincas de propiedad particular, la vía férrea del Vasco-asturiano, la carretera de Villalva á Oviedo, al río Cubia y la línea de alta tensión de la Sociedad «La Belmontina».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 se hace público para que las Corporaciones ó personas que se crean perjudicadas formulen, durante el plazo de treinta días, á partir de la publicación del presente anuncio, las reclamaciones que estimen convenientes, á cuyo efecto se halla de manifiesto en la sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, el proyecto correspondiente.

Oviedo 22 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 860.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACIÓN por orden de méritos de las Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, de 17 de Octubre de 1907.

Número de orden.	Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan.	Provincia	Mayor sueldo disfrutado	Titulo que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			Escuela para que se les propone	Dotación — Pesetas
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
1	D. <sup>a</sup> Encarnación Martínez Pérez.	Bárcana, Quirós.	Oviedo	625	Superior	15	7	4				Villardevayo.	625
2	María Práxedes Lombardia.	Urbíés.	Id.	625	Id.	14	10	23				Villanueva de Oscos.	625
3	Benigna Alvarez Blanco.	Báscones.	Id.	625	Elemental	14	8	12				Sograndio.	500
4	María Concepción Villa Beltrán.	La Carrera.	Id.	625	Id.	9	11	9				Hontoria, Llanes.	625
5	Ana María de Cué y Gutiérrez.	Santo Tomás de Collia	Id.	625	Id.	8	10	24				Vega. (1)	500
6	María Juana García y García.	Bustio.	Id.	625	Superior	5	8	16				La Franca, Ribadedeva.	500
7	Anuncia María Díaz García.	Puelles.	Id.	625	Elemental	4	4					Ventosa, Candamo.	625
8	Aurea Maestro González.	Calahorra de Boedo.	Palencia	500	Superior	16	10	26				San Antolin, Ibias.	625
9	Gabina Alvarez Villafáfila.	Milles de la Polvorosa.	Zamora	500	Id.	13		23					
10	Guadalupe Fernández García.	Los Bayos.	León	500	Id.	7	7	4				Carballo, Tineo.	625
11	María Pilar Fernández Nevares.	San Martin de Grazanes	Oviedo	500	Id.	7	4	29					
12	Obdulia Martínez Porruque.	Valpuesta.	Burgos	500	Id.	7	4	25					
13	Encarnación Fran Peláez.	Moré.	Oviedo	500	Elemental	7	2	14				Ayones, Valdés.	625
14	Aurora Ibáñez Díaz.	Pujayo.	Santander	500	Superior	7		6					
15	Vicenta Puga Castro.	Carballo.	Lugo	500	Id.	6	4	11					
16	Mercedes Alvarez Santullano.	Villapérez.	Oviedo	500	Elemental	6	2	26				Grullos, Candamo.	500
17	Valentina Fernández Alvarez.	Cudillero.	Id.	500	Superior	6	1	25				Soto. Ribera de Arriba.	500
18	Escolástica González Torres.	Bendones.	Id.	500	Id.	5	9	13					
19	María Encarnación R. Aguilero.	Endriga.	Id.	500	Elemental	5	7	17				Inclán, Pravia.	500
20	Lucinda Rocés Díaz.	Priesca.	Id.	500	Superior	5	5	19				Berbes.	500
21	Consolación Antolin Palacios.	Prado de Guzpeña.	León	500	Id.	5	2	18					
22	Avelina Margarita Miranda.	Breceña.	Oviedo	500	Elemental	5	2	9					
23	Pascasia Garrido Cid.	Cóo.	Santander	500	Id.	4	5	4					
24	Etelvina Fresnadillo Gareña.	Valmadrigal.	León	500	Id.	4	4	17				Casorvida, Lena.	500
25	María Carmen Perez Rodríguez.	Rales.	Oviedo	500	Id.	4	2	4					
26	María Francisca García Benito.	Brañavente.	Id.	500	Superior	4	1	28					
27	Tomasa Fernández Adrados.	Villarino de Manzanas.	Zamora	500	Id.	4		28					
28	María del Aviso Riesco Margallo.	Puerto, Somiedo.	Oviedo	500	Elemental	3	10	1				San Martin de Lodón.	500
29	Enequina Fuentes Carrión.	Matamorisca.	Palencia	500	Id.	2	10	7					
30	María Remedios González Eulalia.	Villarquille.	Oviedo	500	Superior	2	6	16	2	5	23		
31	Virginia Vinagre Rodríguez.	Páramo.	Id.	500	Id.	2	6	16	2	3		Cazo, Ponga.	500
32	Emilia Marbán Gutiérrez.	Genicera.	León	500	Elemental	2	6	8					
33	María García Mesonero.	Fonlodevegas.	Oviedo	500	Superior	2	5	26				Cecos-Boiro.	500
34	Esperanza Alvarez Martinez.	Llamero.	Id.	500	Elemental	2		5					
35	Serafina García Torres.	Quintanilla de Rueda.	León	500	Superior	1	11	16					
36	Fernanda Eulalia Martin.	Gamonedo.	Oviedo	500	Id.	1	11	9					
37	Manuela Blasco Pardiños.	Riensena.	Id.	500	Id.	1	11	8				Andrin.	500
38	Josefa Crespo Martinez.	Villarratel.	Zamora	500	Id.	1	5	15					
39	Emilia San Román Castro.	Rebollada.	Oviedo	500	Id.	1	2	7				Carrio.	500
40	Belarminá Piñera Caicoya.	Bocines.	Id.	500	Id.	1	1	26					
41	Zoila Alvarez Alvarez.	Herías.	Id.	500	Elemental	1	1	12					
42	Teresa Cecilio Alvarez.	Robriguero.	Id.	500	Id.	1	1	12				Los Carriles.	500
43	Hortensia Riera González.	Albuérne.	Id.	500	Superior	1	1	10					
44	Carmen García Freire.	Santianes.	Id.	500	Elemental	1		28				Penzol.	500
45	Ana Frejo Pacheco.	Torce.	Id.	500	Id.	1		27					
46	Engracia Llamero Rodríguez.	Merillés.	Id.	500	Id.		8	9					
47	Amalia Bóveda Novoa.	Rubiano.	Id.	500	Superior		6	18					
48	Benigna Díaz Alvarez.	Narciandi.	Id.	500	Id.		6	16					
49	Josefa Miranda La Villa.	Jardón.	Id.	500	Id.		6	10				Labra, Cangas de Onís.	500
50	Ramona Berjes Esguevillas.	Caño-Tornin.	Id.	500	Id.		6	5					
51	Feliciana Maroto Casado.	Bulnes.	Id.	500	Elemental		5	24				San Mamés.	500
52	Engracia Calvo Rodellino.	Taranés.	Id.	500	Id.		5	23					
53	Amparo Puertas García.	Sexmo.	Id.	500	Superior		5	19				Villamejín.	500
54	María Prieto Fontanillo.	Grandiella.	Id.	500	Elemental		5	18					
55	Bernabé García Alvarez.	Lucas.	Id.	500	Id.		5	13				Fresnosa, Langreo.	500
56	Estefanía Vega López.	Ruidera.	Ciudad Real	500	Id.		4	29				Cáraves.	500
57	Generosa Muñiz Alonso.	Lavandera.	Oviedo	500	Id.			10				El Pino.	500
58	Obdulia Rodríguez García.				Superior	1	9	6				Cuero.	500
59	Cándida García de la Vega.				Elemental	6	4	20				Covadonga.	500
60	Gaspara González González.	Tresmonte.	Oviedo	500	Cert.º aptitud	3	10	6				Vega, Aller.	500
61	María Teresa González.	Olicio-Parda.	Id.	500	Id.	3	6	16				Villar de Casomera.	500
62	Josefina Andrea Coquillat.				Superior		6					La Llera. (2)	500
63	Amparo García Iglesias.				Elemental				8		5		
64	Cecilia Aurora Laso Vaquero.				Id.				7	1	25	San Emiliano, Allande.	500
65	Margarita Mateos Fuentes.				Superior				6		29	Rio-Aller.	500
66	Emilia Eloisa Latorre.				Id.				5	4	4	Busmente, Villayón.	500
67	Juana Civil Baray.				Id.				4	11	9	Herías, Allande.	500
68	Aurelia García Moreno.				Elemental				4	3	4		
69	Isabel Martín Sánchez.				Id.				3	11	14	Lomes Argancinas.	500
70	María Encarnación Gallego.				Id.				3	6	11	San Félix, Tineo.	500
71	Rosario Pascual Quiroga.				Superior				3	4	20	Tablado, idem.	500
72	Juana López Soler.				Elemental				3		20	Brañalonga, idem.	500
73	Eulogia Escacho Alvarez.				Superior				3		16		
74	Celestina Fernández Pérez.				Elemental				2	11	25		
75	Aurora Martínez Martínez.				Superior				2	10	29		
76	Magdalena Deza Soto.				Elemental				2	7	17	Nieves, idem.	500
77	María Mercedes Sanz Ogazón.				Id.				2	7	5	Loredo de S. Bartolomé.	500
78	Angela Díaz Ramos.				Id.				2	6	23		
79	Manuela Ferrer Latorre.				Superior				2	5	27	San Esteban de Dórigas.	500
80	Agueda Mesa Váledor.				Elemental				2	5	27		
81	María del Prado Corral.				Superior				2	5	26	Gío-Cedemonio.	500
82	Valentina López Sánchez.				Id.				2	5	15	Busmargalí.	500
83	Jacoba Sanz Pastor.				Elemental				2	4	25		
84	María Mercedes Rodríguez Meneses				D.º Elemental				2	4	25		
85	Casimira Cuesta Rodríguez.				Superior				2	4	3		
86	Elicia Calvo Rodellino.				Elemental				2	3	24		
87	Adriana López Alonso.				Superior				2	3	21		
88	María Asunción García Carrascal.				Elemental				2	3	16		
89	María Elvira Martínez Rodríguez.				Superior				2	2	25		

(1) Maestra consorte. (2) Auxiliar gratuita.

(Continuará)

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO.

## Timbre. — Anuncio

Creados por el Convenio Universal de Correos, firmado en Roma el 26 de Mayo de 1906, los vales internacionales de respuesta pagada, con destino á facilitar al público el medio de abonar previamente el franqueo de contestación, cuyos vales han de venderse en España al precio de treinta céntimos para canjear en el país de destino por un sello de veinticinco céntimos de peseta ó del valor equivalente en la moneda de aquél, y á su vez los que se recibían del extranjero han de canjearse en España por timbres de correos de veinticinco céntimos de peseta también, ésta Delegación, de acuerdo con la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en la provincia, ha designado para la venta y canje de dichos vales en esta capital las expendedorías siguientes:

D. Antonio López, calle de San Antonio.

D. Antonio Serrano, calle de San Francisco.

Lo que se hace saber por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general.

Oviedo 24 de Febrero de 1908.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

R. al núm. 853.

Administración de Hacienda  
DE OVIEDO

## Rectificación

En el número 47 de este diario oficial, correspondiente al día de ayer, se publicó la liquidación practicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 31 de Diciembre de 1901 y Real orden de 24 de Marzo siguiente, para abonar ó cargar en las cuentas corrientes por impuesto de consumos á los Ayuntamientos de esta provincia el exceso ó déficit que les resulta entre el 16 por 100 de la contribución territorial y sus obligaciones por personal y material de enseñanza, y en dicha liquidación aparece el error siguiente: en la columna *diferencia á cargar* correspondiente al Ayuntamiento de Llanes, figura la cantidad de 10.742,97 pesetas, debiendo ser la de 10.842,97.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Llanes

## ANUNCIO

Formado por este Ayuntamiento el alistamiento para el reemplazo actual y desconociéndose el paradero del mozo y sus padres que á continuación se expresan, se le cita por medio del presente edicto, conforme previene la vigente ley de Reclutamiento, para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Consistoriales el día primero de Marzo próximo; en la inteligencia que de no comparecer se le irrogará el perjuicio consiguiente.

José Antonio Gómez Bustillo, hijo de Lucas y Josefa, de esta villa de Llanes.

Consistoriales de Llanes 24 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 855

## Alcaldía de Cangas de Tineo

Promovido por la madre del mozo Felipe Alvarez Collar, núm. 179 del reemplazo de este año, expediente de ignorado paradero de su otro hijo Antonio Alvarez Collar, que se ausentó hace próximamente doce años, sin que se hayan vuelto á tener noticias suyas, y cuyas señas eran: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, estatura regular, de 24 años; se hace público á los fines que determina el art. 69 del Reglamento de quintas.

Cangas de Tineo 24 de Febrero de 1908.—El Alcalde accidental, Joaquín Rón.

R. al núm. 854

## Alcaldía de Valdés

## EDICTO

D. Ramón Asenjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que habiéndose terminado por esta Junta municipal el proyecto de reparto vecinal de consumos de este concejo para el corriente año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, de sol á sol, con el objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Consistoriales de Valdés, Lueca 20 de Febrero de 1908.—Ramón Asenjo.

R. al núm. 842.

## Alcaldía de Somiedo

Terminadas las operaciones del reparto de consumos para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante el que pueden promoverse reclamaciones ya verbales ya por escrito, las que serán resueltas y atendidas si fueren justas.

Pola y Febrero 20 de 1908.—Cándido Marqués.

R. al núm. 843

## Alcaldía de Pravia

## Anuncio.

Ignorándose el paradero de los mozos alistados para el actual reemplazo, que á continuación se relacionan, así como el de sus respectivas familias, se les requiere para que el día 1.º de Marzo próximo comparezcan al acto de clasificación y declaración de soldados en las Consistoriales de este Ayuntamiento, advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Número 31: Angel García Lopez, de Manuel y Adela, natural de Peñallán.

37. José Antonio Villazón González, de Manuel y Teresa, de Pravia.

38. Manuel Huerta Corrales, de Francisco y Feliciano, de Peñallán.

81. Jovino Rodríguez, de Ramona, de Somado.

84. José Alvarez Menéndez, de Gervasio y Carmen, de Pravia.

Pravia 19 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 846

## Alcaldía de Proaza

Lista de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores.

## Concejales

D. Ramon Rodriguez Menendez  
Ricardo Viejo Santamaria  
Pedro Alvarez Tuñón  
Vicente Alonso García  
Manuel Bernardo González  
José Rivera Valle  
Emilio Fernandez García  
Ramon Fernandez Gonzalez  
Valentin Lopez Alvarez  
Ceferino García Quirós  
Natalio Nieto de la Fuente

## Contribuyentes

D. José Rodriguez Suarez  
Elías Alonso Torre  
Gonzalo Valledor y Ron  
Eduardo García Camarino  
José Ramon Alonso Torre  
Manuel García Aciera  
Jenaro García Fernandez  
Lucas Fernandez Alvarez  
José García Vallina  
Bernardo Fernandez Alvarez  
Juan Manuel Argüelles Fuente  
José Fernandez Vara  
Francisco Aciera Nava  
Evaristo Fidalgo Cienfuegos  
Pedro Alvarez Cuesta  
Vicente García Cachero  
José González Tuñón  
Vicente García Cuandía  
Manuel Alvarez Bernardo  
José Alvarez Cienfuegos  
Antonio Alonso  
Pedro Cuesta Alvarez  
Pedro Vazquez Tulmian  
Francisco García Tames  
Pedro García Tames  
Jacinto Alvarez Alvarez  
José Alonso Fernandez  
Bernardo Tuñón García  
Francisco Alvarez Tuñón  
Joaquín Tuñón y Martinez  
Francisco Fernandez Alvarez  
Juan Alvarez Argüelles  
Manuel Fernandez Alvarez  
José Fernandez Alonso  
Francisco García y García  
Claudio Fernandez Alvarez  
Braulio Rodriguez Menendez  
Manuel Alvarez Tuñón  
Rodrigo G. Rivera Argüelles  
Nicolás G. Rivera Argüelles  
Juan Fernandez Alvarez  
Ramón Gonzalez Farico  
Ramón Gonzalez Fernandez  
Juan Fidalgo

Consistoriales de Proaza 10 de Febrero de 1908.—El Alcalde, P. Alvarez.

R. al núm. 844

## Alcaldía de Morcín

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta anunciada para hoy del arriendo con venta exclusiva del arbitrio extraordinario, sobre las especies de consumo de la segunda tarifa que se expresan á continuación, y cuyos precios han sido rectificadas, se anuncia la tercera y última subasta en el mismo local y hora que las anteriores, la cual se celebrará el día seis de Marzo próximo, bajo el mismo pliego de condiciones, sirviendo de tipo las dos terceras partes

del presupuesto, ó sea la cantidad de tresmil setecientos sesenta y nueve pesetas noventa y siete céntimos por el presente año.

Para hacer posturas se requiere el depósito previo del cinco por ciento del tipo señalado en la mesa de la presidencia, y la fianza definitiva será la cuarta parte del importe del remate que se constituirá en la Depositaria municipal en metálico, durante los diez días después de notificada al rematante la aprobación de la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado ó se hagan por persona de las que trata el artículo 229 del Reglamento de consumos vigente.

El presupuesto y pliego de condiciones para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

## Tarifa rectificada

Manteca de vaca, 2,50 pesetas el kilogramo.

Queso, 5 pesetas el idem.

Huevos, 11 pesetas el 100.

Leche, 0,75 pesetas el litro.

Paja de cereales, 4 pesetas los 100 kilogramos.

Leña no exceptuada, 3,50 pesetas los idem.

Morcín y Febrero 24 de 1908.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 857

## Alcaldía de Ribera de Arriba

LISTA de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores en el corriente año de 1908, formada con arreglo al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. Gumersindo Alvarez Montes  
Gumersindo Vazquez Rodriguez  
Francisco Gonzalez Fernandez  
Juan Martinez Montes  
Francisco Rivera Bernardo  
José Vazquez Suarez  
José Muniello Valdés  
Belarmino Gonzalez Fernandez

## Contribuyentes

D. Enrique Vazquez Hévia  
Emiliano Lobato Lobato  
Pelayo Diaz Menendez  
Benito Garcia Suarez  
José Pertierra Perez  
Manuel Alvarez Alonso  
Emilio Vazquez Gonzalez  
Nicolás Tresguerres Lobato  
Joaquín Vazquez Montes  
José Bárcena Alvarez  
Emilio Lobato Vigil  
Francisco Tresguerres Rodriguez  
José Ramón del Busto Valdés  
Francisco Alvarez Lobato  
Nicolás Gonzalez Tresguerres  
Baldomero Casero Rua  
Ignacio Alvarez Solís  
Francisco Alvarez Cerca  
Antonio Alvarez Alvarez  
José Gonzalez Muñiz  
Justo Lopez Rivera  
Fermin Lobato Lopez  
Manuel Vazquez y Pello  
Manuel Valle Alonso  
Manuel Fernandez Gor  
Pedro Martinez  
Estanislao Vazqu

Gaspar Prieto Muñiz  
Leonardo Vazquez Suarez  
Manuel Montes Suarez  
Pedro Cachero Rivera  
Fernando Bárcena Fernandez  
Manuel Suarez Braba  
Manuel Montes Pello  
Felipe Vazquez Hévia  
Pedro Lobato Felix  
Manuel Tresguerres Lobato.  
Victor Tresguerres Lobato  
José Caso Muñiz  
Francisco Alvarez Braba  
Ribera de Arriba 21 de Febrero de  
1908.—El Alcalde, G. Alvarez.  
R. al núm. 856

#### Alcaldía de Santo Adriano.

LISTA definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de contribuyentes que tienen derecho á votar en la elección de compromisarios para la de Senadores.

Concejales.

D. Manuel García y García.  
Francisco García Alvarez.  
Toribio García y García.  
José Suarez Menendez.  
Vicente García y García.  
Tomás Suarez Alvarez.  
José Fernández García.  
Ramón Fernández García.  
Manuel Fernandez y Fernandez.

Contribuyentes.

D. Tomás Alvarez Rodriguez.  
Isidro Alonso y Alonso.  
Miguel Fernandez Muñiz.  
Francisco Fernandez Vazquez.  
Sabino Fernandez Muñiz.  
Manuel Fernandez Vazquez.  
Nicolás Fernandez Moro y Alvarez.  
Lorenzo García y Fernandez.  
José Menendez Rodriguez.  
Pedro Suarez Menendez.  
Benigno Alonso Menendez.  
José Fernandez Menendez.  
Domingo Fernandez y Fernandez.  
Antonio Gonzalez Reguera.  
Restituto García y Alvarez.  
Primo Menendez Alvarez.  
Nicolás Suarez Fernandez.  
Basilio Alvarez y Alvarez.  
Antonio Cañedo García.  
Manuel Cañedo Campon.  
Simón Fernandez Cerca.  
Domingo García y García.  
Sabino García y García.  
Martin García Cañedo.  
Pedro Alvarez García.  
José Alonso García.  
Francisco Alonso Gonzalez.  
Jenaro Alonso Gonzalez.  
Antonio Fernandez García.  
Luis Fernandez Suarez.  
Braulio Gonzalez Valdés.  
José Gonzalez Acebal.  
Manuel García Lopez.  
Vicente Fernández Fidalgo.  
Agustin Gonzalez Alvarez.  
Manuel Gonzalez Valdés.  
En Santo Adriano á 17 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Manuel García.  
R. al núm. 847.

#### Alcaldía de Ribadedeva.

LISTA definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de compromisarios para la de

Senadores, cuya lista se publica en virtud de lo preceptuado por el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Luis Caso Rodriguez.  
Francisco Noriega y Noriega.  
Modesto Noriega Madrid.  
Nicolás Noriega Ruiz.  
Prudencio Escandon Menendez.  
Manuel Sampedro García.  
Pedro Gutierrez Martinez.  
Ambrosio Escalante Forno.  
Eugenio Diaz Fernandez.

Contribuyentes.

D. Manuel Gestera y Gestera.  
Francisco Ibañez Noriega.  
Francisco Sanchez Villaverde.  
Lorenzo de Noriega Escalante.  
José Noriega Mendoza.  
José Noriega Ibarra.  
Leonardo Noriega Caso.  
Francisco Sanchez Borbolla.  
Ramon Gonzalez Gutierrez.  
José Posada Robledo.  
Emilio Noriega Noriega.  
Severino Sainz Fernandez.  
Baldomero Suarez Coronas.  
José Fernandez Abascal.  
Francisco Lopez Lamero.  
Joaquin Lamero Fariñas.  
Fidel Velarde Barrio.  
Alberto Noriega Gutierrez.  
Domigo Perez Fernandez.  
Sr. D. Florencio de Noriegay Noriega  
Luis Ibañez Posada.  
Manuel Noriega Laco.  
Manuel García y García.  
Ernesto Martinez Morlote.  
Serapio Alvarez Gutierrez.  
Manuel Perez Diaz.  
Victor Sanchez Escalante.  
José Ruiz Alvarez.  
Francisco Noriega Coviellas.  
José de Caso Gonzalez.  
Anastasio Noriega Guerra.  
Ruperto Diaz Borbolla.  
Francisco Caso Rodriguez.  
Emilio Fernandez Rubin.  
Basilio Llanio de la Masa  
Lucas Noriega Noriega.  
Eugenio Laso Gutierrez.  
Carlos Vega Balmori.  
Juan Lamero Posada.  
Pío Noriega Ruiz.  
Colombres, Ribadedeva 15 Febrero de 1908.—El Alcalde, Luis Caso.  
R. al núm. 845

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Gozón

D. Alberto Muñiz y Ovies, Juez municipal suplente en funciones del concejo de Gozón.

Por el presente se cita á D. Gregorio Gonzalez y Valdés, vecino que fué de la villa de Luanco, ó sus legítimos representantes, así como á cualquiera otra persona que se crea con derecho á lo que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo se tramitó á instancia de doña Ramona Gonzalez Prendes, vecina de Avilés, por el cual pretende la inscripción de posesión á su nombre del siguiente:

Una casa de planta baja señalada con el número siete, sita en la calle de la Soledad, en esta villa de Luanco: tiene de cabida catorce piés de frente y

y veinticuatro de fondo; bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha ocho de Noviembre último.

Así lo acordé por providencia fecha diecinueve del actual, recaída en virtud de existir en el Registro de la propiedad del partido un asiento á favor de D. Gregorio Gonzalez y Valdés, que pudiera estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Luanco á veinte de Febrero de mil novecientos ocho.—Alberto Muñiz Ovies.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 840.

#### Juzgado de Tineo

D. Luis Sánchez Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Tineo, día diecisiete de Febrero de mil novecientos ocho, D. José García Martínez, Juez municipal suplente del término de la misma, y los adjuntos de turno D. Pedro Mombiedro Ramos y D. Francisco García Blanco, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, celebrado entre don Manuel de la Cera y García, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Pozón, en concepto de demandante; y doña Josefa García Bobillo, soltera y vecina del Cachorrero, y doña Filomena Bobillo, soltera y de la misma vecindad, y hoy ausente en ignorado paradero, en concepto de demandadas, mayores de edad; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á la demandada Filomena Bobillo á que pague al demandante Manuel de la Cera y García la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, objeto del préstamo, la de doscientas cuarenta y tres pesetas, por razón de intereses convenidos y legales, hasta donde alcancen los bienes hereditarios de la doña Manuela Bobillo Martínez; y debemos absolver y absolvemos á la demandada Josefa García Bobillo, con imposición de costas á la primera.

Por nuestra sentencia, definitiva juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Martínez.—Pedro Mombiedro Ramos.—Francisco García.—Fué publicada en el día de su fecha.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á la demandada ausente doña Filomena Bobillo, se expide la presente en Tineo, Febrero veinte de mil novecientos ocho.—Luis Sánchez.—Visto Bueno.—G. Martínez.  
R. al núm. 837

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Parres.—En poder de D. Antonio Vallina, vecino de la Vega, han sido depositadas una yegua y una potra rojas, que se hallaron causando daños en propiedades particulares.

La yegua tiene una pinta blanca debajo de cada ojo.

Lo que se anuncia al público para que el dueño de dichas reses pase á recogerlas, previo pago de daños y gastos.

Arriendas 15 de Febrero de 1908.—El Alcalde en funciones, Ramón Barredo.

Santa Eulalia de Oscos.—En poder de D. José María Martínez Villabrille, vecino de Murias, en este concejo, se halla depositada una potranca de treinta meses de edad y de dueño desconocido, la que hace ya varios meses que pasta en la sierra de Pousadoiro, Teijeira y Murias; tiene la crin y cola recortadas, pelo castaño oscuro, unos pelos blancos en la frente y de alzada unas cinco cuartas y media, está muy flaca y á punto de morir por enfermedad, el mal temporal y el despecho; fué tasada en veinticinco pesetas.

El que se crea su dueño pasará á recogerla y satisfacer los daños y gastos de manutención dentro del término de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales sin que aparezca dueño se subastará en pública licitación.

Santa Eulalia de Oscos, Febrero 17 de 1908.—El Alcalde, José Quintana.

### ANUNCIOS

Compañía de los ferrocarriles de San Martín-Lieres-Gijón-Musel Gijón.

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 6 del actual, acordó convocar á Junta general ordinaria de señores Accionistas para las diez de la mañana del día 30 de Marzo de 1908, en la sala de Juntas del edificio del Crédito Industrial Gijónés.

En virtud de lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos, la orden del día será: Examinar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas, Balance de situación y Memoria correspondientes al ejercicio de 1907.

Tendrán derecho de asistencia á la Junta, según el artículo 15 de los Estatutos, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus títulos ó resguardos provisionales con cinco días de anterioridad al de su celebración, en cualquier establecimiento de crédito debidamente constituido.

El resguardo del depósito servirá de documento de entrada para asistir personalmente á la Junta.

Los Accionistas que tengan derecho á votar y no concurran, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho, asistentes al acto, por medio de poder que les facilitará esta Compañía y el cual remitirán bajo sobre dirigido al señor Presidente del Consejo de Administración.

Gijón 20 de Febrero de 1908.—El Secretario, Victor Felgueroso.